



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.456.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan a raíz de la denuncia policial efectuada por el agente Sebastián Gabriel ÁLVAREZ, Legajo N° 30220/7, bajo el N° 20-01-019685-22/00, incoada contra su superior Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1, Director de Protección Ciudadana, oficina dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por los hechos en que habría incurrido el mismo;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió las actuaciones al Subsecretaría Técnica Jurídica para que tome intervención en la faz de su competencia, con el pedido de inicio de actuaciones sumariales para el esclarecimiento de los hechos denunciados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha manifestado que *prima facie*, y en relación a lo solicitado por el área consultante, es dable resaltar que el señor LAURÍA se encuentra excluido de las prescripciones de la Ley 14.656 de Régimen Marco de Empleo Municipal, y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 14 de junio del año 2018, aprobado por Ordenanza N° 12.647;

Que, sin perjuicio de ello, si bien el Sumario Administrativo es un procedimiento que se vincula a la relación de empleo público con estabilidad, no es menos cierto que dicho procedimiento no persigue como único objeto el de aplicar una sanción;

Que, en tal sentido, el Sumario Administrativo también resulta ser una vía idónea para investigar los hechos de que se trate, respetando el ejercicio del derecho de defensa - de raigambre constitucional -, siendo los principios del Debido Proceso Adjetivo y la Verdad Objetiva, pilares del procedimiento;

Que, en el Estado de Derecho uno de los valores constitucionales que debe resguardar la Administración Pública es la justicia, entendiéndose por tal la Justicia material;

Que, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en su capítulo II referido a los deberes y pautas de comportamiento ético, en el Artículo 2º ordena que lo sujetos comprendidos en ella se encuentran obligados a : "... b) Desempeñarse con la

observancia y respeto de los principios y pautas éticas: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana...”;

Que, finalmente la Subsecretaría Técnica Jurídica concluye que, atento el carácter del hecho denunciado y el conocimiento tomado sobre ello por esta Comuna y a los fines de evitar responsabilidades para esta Administración, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que disponga el inicio de las actuaciones sumariales, a los fines de esclarecer la verdad objetiva sobre los hechos y observar el derecho de defensa del denunciado; ello sin perjuicio de poner de resalto que de la denuncia efectuada en sede policial por el agente ÁLVAREZ surge que no hubo testigos directos por lo él referido, ni arrimó ningún otro tipo de probanzas que avalaran los dichos del denunciante.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al señor Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1, a fin de investigar y esclarecer la verdad objetiva de los hechos denunciados por el agente Sebastián Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 30220/7.

Artículo 2º: Desígnase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el presente Decreto; y archívese.

